

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2012-00227-00) SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP
DEMANDADO:	JOSÉ MIGUEL CASTIBLANCO RODRÍGUEZ Y OTRA

Por cuanto se advierte que el perito designado no ha manifestado la aceptación del cargo, el Juzgado **DISPONE**:

1. **Relevar del cargo al auxiliar anteriormente designado como perito.**
2. **Con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 229 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en este municipio no existen instituciones públicas o privadas especializadas en el tema que es materia del dictamen decretado, se designa como perito a GLADYS SANTANDER FLOREZ, para que presente el dictamen pericial decretado en auto de fecha 16 de agosto de 2016, teniendo en cuenta los aspectos adicionados en el curso de la diligencia de inspección judicial (folio 182).**

Comunicar la anterior designación para que el nombrado manifieste la aceptación del cargo y comparezca a tomar posesión del mismo. Término para rendir el dictamen: diez (10) días.

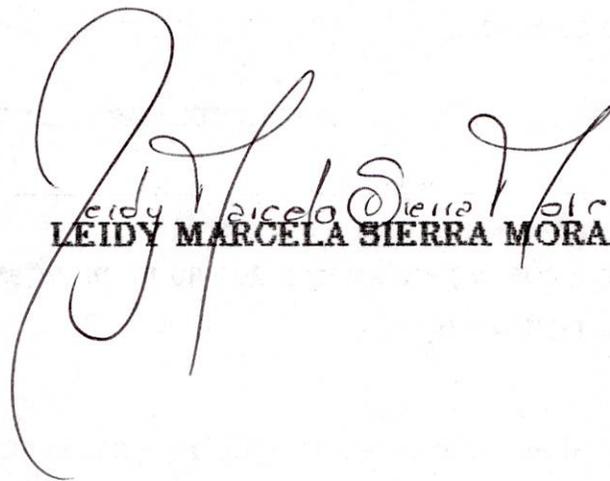
3. **Previamente a emitir pronunciamiento sobre la renuncia al poder expresada por el apoderado judicial de la entidad demandante, se considera necesario que el memorialista acredite la remisión de la comunicación en la cual informa la renuncia, al poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.**

Se destaca que el escrito anexo menciona la remisión de copia del memorial al correo electrónico de la entidad poderdante, pero no se acredita.

4. Las peticiones presentadas por el profesional del derecho ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, NO SE ATIENDEN, por cuanto el mismo no se encuentra reconocido en el proceso en calidad alguna.

**NOTIFÍQUESE.**

La juez (e),



LEIDY MARCELA SIERRA MORA